



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR. JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil trece (2.013).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: GUILLERMO LEÓN MELÁN MORENO.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
RADICADO: 05-001-23-33-000-2013-00073-00.

Tema: Deja sin efecto decisión tomada en audiencia - Fija fecha para continuar con audiencia inicial – Ordena desglosar memorial.

1. Observa el Despacho que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2013 tomado en audiencia inicial, se señaló que la notificación electrónica practicada a la Nación - Ministerio de Educación Nacional y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no se había realizado a las direcciones electrónicas correspondientes a las entidades.

Pese a lo anterior, el mencionado proveído no se compadece con la realidad fáctica del proceso, y como tal no obliga al Juez ni a las partes, razón por la cual ha de declararse sin validez jurídica, ello por cuanto revisadas nuevamente las constancias de envío de la demanda y anexos a las entidades vía correo 472 se logró verificar que las mismas sí fueron remitidas por el actor a las Entidades Accionadas, a la Agencia Nacional de Defensa del Estado y a la Procuraduría Judicial 112 Administrativa, y que las notificaciones electrónicas se realizaron efectivamente -folio 48-, ya que se corroboró con el personal de Sistemas y de Secretaría del Tribunal y con las páginas electrónicas oficiales de las entidades que omitieron dar contestación a la demanda, que los correos notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co -para el Ministerio de Educación- y notjudicial@fiduprevisora.com.co -para el Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio-, son las direcciones de buzón electrónico denunciada por las entidades para recibir notificaciones judiciales.

Frente al tema de revocar autos contrarios dictados por el ponente, el Honorable Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta, Consejero Ponente Doctor DELIO GÓMEZ LEYVA, en providencia del 2 de marzo de 2001, sostuvo:

"...De otra parte, y sin negar que como lo había aceptado la Corporación y lo reiteró la Sala en el auto del 3 de noviembre de 2000, los autos de trámite contrarios a derecho no vinculan al juez y éste como director del proceso debe corregir las irregularidades y defectos en las actuaciones procesales, es evidente que tal deber sólo puede ser ejercido si ello es jurídicamente posible".

Por lo anteriormente expuesto, se deja sin efecto la decisión tomada en audiencia celebrada el pasado 29 de agosto de 2013 y en consecuencia **SE FIJA FECHA PARA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL** para el día **jueves doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013), a las 9:00 a.m.** La audiencia tendrá lugar en las Salas de Audiencia ubicadas en el piso 24 del Edificio del Café.

2. Se ordena que por Secretaría, se realice el desglose del folio 68 del expediente, toda vez que dicho memorial pertenece al proceso con radicado 2013-0703-00 Magistrada Ponente Beatriz Elena Jaramillo Muñoz.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO